



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Octubre del 2021.

Visto, el expediente N° 21-109673-001, que contiene el Oficio N° 218-2021-FEDEMINSAP de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP y el Informe N° 946-2021-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, Resolución Secretarial N° 124-2021/MINSA de fecha 28 de mayo de 2021, se resolvió prorrogar durante el año fiscal 2021, la vigencia de la Mesa de Diálogo de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP, constituida mediante Resolución Ministerial N° 100-2017/MINSA;

Que, mediante el documento de visto, la Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP, solicita el reconocimiento por parte de la entidad de su Junta Directiva con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, para tal efecto adjunta las Constancias de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP (Expediente N° 74604-2009), que deja constancia de la vigencia de la citada Junta Directiva;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el registro de una organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; en la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer a la Junta Directiva de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según Constancias de Inscripción del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP, conforme al siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO  |
|----|-------------------------------------|--|
| 1  | ZOILA BERNARDITA<br>COTRINA DIAZ    | Presidencia  |
| 2  | MILAGROS SOTO<br>VELASQUEZ          | Vice Presidencia                                   |
| 3  | MARLENE SUASNABAR<br>CAYCO          | Secretaria de Organización                         |
| 4  | MARIA ELENA COBOS<br>ROJAS          | Secretaria de Defensa                              |
| 5  | MIRTHA JANET ASCOITIA<br>CHACALTANA | Secretaria de Actas y Archivo                      |
| 6  | GLADYS RUIZ FLORES<br>DE PALOMINO   | Secretaria de Economía y Finanzas                  |
| 7  | PATTY ROXANA DIAZ<br>FERNANDEZ      | Secretaria de Prensa y Difusión                    |
| 8  | NORMAN BENAVENTE<br>PERALES CENTENO | Secretaria de Actividades Científicas y Culturales |
| 9  | JANET GABRIELA<br>GRANADOS TRIGOSO  | Secretaria de Asuntos Nacionales e Internacionales |
| 10 | MARIA BASILICA SOTO<br>BARRA        | Secretaria de Disciplina                           |
| 11 | GLORIA MAMANI<br>DOSPESES           | Secretaria de Bienestar Social                     |

**Artículo 2°.-** Los (as) dirigentes de la Junta Directiva de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP, que tengan vínculo laboral vigente con la Administración Central del Ministerio de Salud, gozan de las facilidades sindicales de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación sindical.

**Artículo 3°.-** Los (as) dirigentes de la Junta Directiva de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú-FEDEMINSAP, que tengan vínculo laboral vigente con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud u otras entidades del sector salud, gozan de las facilidades sindicales que les sean otorgadas por sus respectivas autoridades, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

